

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Sesión: Vigésima Primera Ordinaria

Fecha: Martes 10 de Noviembre de 2009

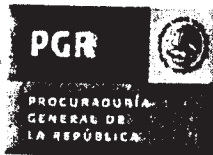
Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Héctor Rodríguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700204509
2. FOLIO INFOMEX 0001700206209
3. FOLIO INFOMEX 0001700209609
4. FOLIO INFOMEX 0001700209709
5. FOLIO INFOMEX 0001700211209
6. FOLIO INFOMEX 0001700211709
7. FOLIO INFOMEX 0001700211809
8. FOLIO INFOMEX 0001700212709
9. FOLIO INFOMEX 0001700216209
10. FOLIO INFOMEX 0001700217009

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700199309
2. FOLIO INFOMEX 0001700199609
3. FOLIO INFOMEX 0001700200109
4. FOLIO INFOMEX 0001700207609
5. FOLIO INFOMEX 0001700210309
6. FOLIO INFOMEX 0001700211009
7. FOLIO INFOMEX 0001700211909
8. FOLIO INFOMEX 0001700212109
9. FOLIO INFOMEX 0001700215709
10. FOLIO INFOMEX 0001700216609
11. FOLIO INFOMEX 0001700219309
12. FOLIO INFOMEX 0001700219509

C. Seguimiento de clasificación.

1. FOLIO INFOMEX 0001700204909
2. FOLIO INFOMEX 0001700209009
3. FOLIO INFOMEX 0001700209109



D. Recursos de Revisión.

1. FOLIO INFOMEX 0001700107009 EXPEDIENTE 3030/09
2. FOLIO INFOMEX 0001700193909 EXPEDIENTE 4875/09

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700204509, que a la letra dice:

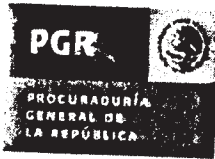
"De enero de 2008 a la fecha cuantas averiguaciones previas consigno ante los jueces de distritos de la federacion consigno esta procuraduria por los delitos descritos en los articulos 343bis,343 ter y 343 quater."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700206209, que a la letra dice:

"cantidad de robos en ciudad juarez denunciados, cantidad de muertos publicados por la PGR y la cantidad de elementos de seguridad en juarez"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, expresada por las Unidad Administrativa en las que



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

éste Colegiado ejerce su autoridad; e instruye a la Unidad de Enlace para que otorgue la información que proporcionó el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación a "...la cantidad de robos..." orientar al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700209609, que a la letra dice:

"cuales son las leyes inconstitucionales de acuerdo a las resoluciones de la suprema corte de justicia a la fecha."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Suprema Corte de Justicia.

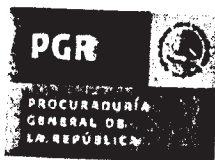
A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700209709, que a la letra dice:

"cuales son las leyes inconstitucionales de acuerdo a la suprema corte de justicia."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Suprema Corte de Justicia.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211209, que a la letra dice:

"Requiero una lista de los expedientes, demandas y averiguaciones previas abiertas o en trámite en contra de funcionarios de Luz y Fuerza del Centro y del sindicato de electricistas por cualquier delito en el periodo que va del 1 de enero de 1994 a la fecha de ingreso de esta solicitud. La lista debe incluir el nombre del promovente o de la unidad que abrió el expediente así como los nombres de los presuntos responsables y los presuntos delitos investigados. En este caso, se pide también información sobre los números de averiguación, los tribunales que tengan los respectivos expedientes y el año de apertura de las indagatorias.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Además de lo anterior, se requieren copias simple de las averiguaciones previas ya concluidas o en las que se decreto el no ejercicio de la acción penal respecto a servidores públicos de luz y fuerza del centro o de cualquier miembro de su sindicato en el periodo que va del 1 de enero de 1994 a la fecha en que ingrese esta solicitud.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determinó: modificar la clasificación; autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211709, que a la letra dice:

“Por medio del presente solicito me proporcione copia del expediente original que contiene las investigaciones que realizo la Procuraduría General de la República en torno al asesinato del licenciado [REDACTED] ocurrido el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, Tijuana.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la liga de la Institución en donde se localiza el informe del “Caso Colosio”.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211809, que a la letra dice:

“Por medio del presente solicito me proporcione copia del expediente original de [REDACTED] que contiene las investigaciones que realizo la Procuraduría General de la República en torno a su culpabilidad por el asesinato del licenciado [REDACTED] ocurrido el 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas, Tijuana.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la liga de la Institución en donde se localiza el informe del “Caso Colosio”.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700212709, que a la letra dice:

"número de puestos y percepciones que percibe el personal de la rama aeronautica que trabaja para la dependencia. (pilotos, inspectores, técnicos).

si es personal contratado por honorarios referir sus funciones y percepciones y los criterios para definición de sus percepciones.

La información debe ser referida al presente ejercicio.

que tipo de aeronaves tiene la PGR.

La información deberá desglosarse por puesto o prestador de servicio (esto no ultimo no son nombres, sino la denominación que se le de al prestador de acuerdo a su función). GRACIAS (sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a: "...personal contratado por honorarios..." No obstante, instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa se pronuncie respecto de la clasificación de la información correspondiente a: "...tipo de aeronaves..."

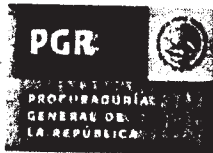
A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700216209, que a la letra dice:

"agenda personal de trabajo del subprocurador general de la republica. agenda personal de trabajo del subprocurador general de la republica."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700217009, que a la letra dice:

¿se han recibido denuncias sobre el servicio de los centros de rehabilitacion para adictos? si es asi ¿cuantas en promedio al año?especificamente desde el año 2000, cuantas denuncias por año. ¿en general que es lo que se denuncia? ¿puede conocer cualquier ciudadano estas denuncias?. seria interesante para mi trabajo de investigacion



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

saber sobre, si existe o no denuncias sobre el servicio de centros de rehabilitación para adictos, mas qu enada de los informales y sobre todo mi mayor interes es , denuncias de este tema hechas en el estado de sonora."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Secretaría de Salud en el Estado de Sonora.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

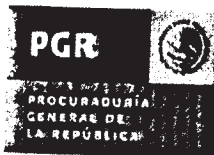
B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199309, que a la letra dice:

"Por medio de la prensa, me he enterado que la PGR ha impugnado resoluciones del IFAI ante los Tribunales Federales Administrativos. Quiero saber: Encuantos asuntos le han admitido la demanda de juicios de nulidad a la PGR? de los asuntos que le desecharon la demanda, se interpuso algun recurso, creo que Reclamación. Mi pregunta es: cuantos recursos de reclamación se han resuelto y en qué sentido? Además de estas preguntas: Si ustedes tienen una cuadro explicativo, me gustaría que me lo mandaran."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información, no obstante, favoreciendo el Principio de máxima Publicidad, se otorgue al peticionario el número total de demandas de nulidad que la Procuraduría General de la República ha interpuesto.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199609, que a la letra dice:

"informes de estadísticas sobre trata de personas, robo simple y robo calificado, tráfico de indocumentados y narcomenudeo en el estado de puebla. me interesa saber también cuántos agentes ministeriales de la



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

PGR en Puebla han sido dados de baja, por qué, si han sido cambiados y en donde se encuentran ahora.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a averiguaciones previas, no obstante, favoreciendo el Principio de máxima Publicidad, instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione datos estadísticos al particular.

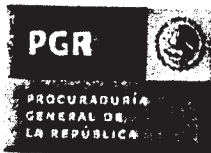
B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700200109, que a la letra dice:

1.- Quiero saber si [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], aprobaron sus exámenes de confianza y en qué fecha. En su caso, si aprobaron estos, desde cuando ingresaron a trabajar dentro del área donde actualmente estan. No quiero saber el contenido de sus exámenes. 2.- También quiero saber cuáles servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos no aprobaron sus exámenes de confianza y siguen trabajando. 3... SE ANEXA CORREO

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace informe respecto de la fecha de ingreso a los cargos que actualmente ocupan los Servidores Públicos mencionados.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700207609, que a la letra dice:

“numero de juicios contenciosos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en el que la Procuraduría sea la parte actora. 1) número de juicio, 2) sala en la que se encuentra radicado el asunto, 3) en su caso, el número de juicio de amparo directo y Tribunal Colegiado. La



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

información no puedes er considerada como reservada ya que se encuentra en fuentes de acceso público.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información, no obstante, favoreciendo el Principio de máxima Publicidad, se otorgue al peticionario el número total de demandas de nulidad que la Procuraduría General de la República ha interpuesto.

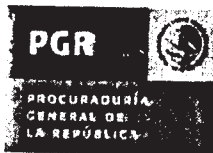
B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700210309, que a la letra dice:

“NUMERO DE JUICIOS CONTENCIOSOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL QUE LA PROCURADURIA SEA LA PARTE ACTORA. 1) NUMERO DE JUICIO, 2) SALA EN LA QUE SE ENCUNTRA RADICADO EL ASUNTO, 3) EN SU CASO, EL NUMERO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO Y TRIBUNAL COLEGIADO. LA INFORMACION NO PUEDES ER CONSIDERADA COMO RESERVADA YA QUE SE ENCUENTRA EN FUENTES DE ACCESO PUBLICO.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva parcial de la información toda vez que, en relación a: *“...número de bases, ubicación y la cantidad de personal”*, se consideran como datos del Estado de Fuerza de la Institución.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211009, que a la letra dice:

“Quiero saber si el Centro de Evaluacion de Control de Confianza de la Procuraduria general de la Republica puede informarme cuales fueron mis resultados de dichas evaluaciones que realiza este centro en el año de 2001 ya que concurse para agente de la Policía judicial federal y pude ingresar al curso de formacion generacion 2001-1 en el instituto de



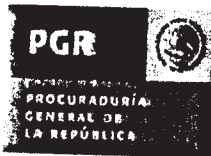
**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

capacitación ubicado en vía Morelos Ecatepec estado de México y me di de baja voluntaria el día 19 de febrero de 2001 por que me inscribí a la Universidad, es el caso que me encuentro concursando en el Instituto Nacional de Ciencias Penales Órgano desconcentrado de la PGR, concursando para el cargo de Agente del Ministerio Público Federal, con la categoría y nivel de Fiscal Ejecutivo Asistente con el número de Folio 54, resulte aprobado en el primer examen de conocimientos jurídicos de fecha 15 de Septiembre de 2009 y se publicaron listas para aspirantes que programaron para evaluaciones de control de confianza y no salió publicado en esa lista. En concreto fui al INACIPE a pedir informes de lo anterior y me dijeron que como yo ya fui evaluado por el centro de evaluación de control de confianza en 2001 tomaran en consideración ese resultado para esta convocatoria que refiero, luego pregunté si ellos podían decirme estos resultados ya que tienen más de 8 años y me dijeron que solamente el centro de evaluación de control de confianza es quien cuenta con esa información, es por lo anterior que solicito me sea proporcionada dicha información ya que me encuentro en incertidumbre de si continuo o no en el proceso de selección. Luego entonces requiero le sea solicitado al Centro de Evaluación de Control de Confianza los resultados que obtuve en 2001 en las evaluaciones para Agente de la Policía Judicial Federal o en su caso al instituto de capacitación de la PGR ya que me encontraba inscrito en el curso de formación inicial de agentes generación 2001-1 bajo el número de folio [REDACTED] Alumno del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República con el número de folio [REDACTED], para el curso de formación inicial de agentes de la Policía Judicial Federal. Presente evaluaciones en el Centro de Control de Confianza de la PGR en 2001."(sic)

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211909, que a la letra dice:

"¿Cuántos guardaespaldas tiene el Procurador General de la República?."(sic)



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primer párrafo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700212109, que a la letra dice:

"Deseo saber todo lo relacionado a la averiguación previa o investigación que se hizo al producto denominado. "[REDACTED]".

Efectivamente contiene sustancias nocivas para la salud

Que tipo de sustancia nociva

El motivo por el que se retiro de circulación el producto

El motivo por el que nuevamente esta a la venta

Se trata de un amparo. una denuncia falsa

O el producto cumple con las normas de la COFEPRIS.

El producto contiene alguna sustancia de medicamento de uso controlado o drogas de abuso.

La página de la empresa tiene para descargar un dictamen con los sellos de la PGR y dice que es falso.

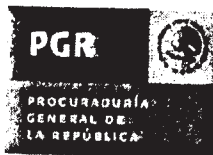
También muestra otro, igualmente con sellos de la PGR y lo marca como verdadero

Anexo PDF marcado como dictamen falso."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, para que le sea informado *"...que la Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardarte de la averiguación previa."*

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700215709, que a la letra dice:

"1.- FECHA DE PAGO Y CUMPLIMIENTO TOTAL, POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS SALARIALES, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008 DICTADA POR LA



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EL EXP. [REDACTED] Y OTROS VS PGR. 2.- CAUSA O MOTIVO POR EL CUAL NO DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REQUERIDO POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EXP. [REDACTED]. DIRECCION DE PAGOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO [REDACTED] DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

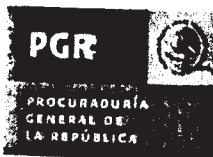
B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700216609, que a la letra dice:

“(ofendido) con el caracter y personalidad debidamente acreditada dentro de la averiguacion previa 1034/2004/20b y causa penal 575/2005 radicada al juzgado 7º penal de Tijuana b.c con fundamento en los articulos 6º ,8º y 20º enciso B de la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Solicito lo siguiente

se me informe el estado actual que guarda el proceso administrativo de extradicion que se le sigue a la indiciada [REDACTED] Y / O [REDACTED] cuales son los delitos y cual es el computo de la prescripcion de cada uno.

Solicitado mediante expediente 1/2007 oficio numero [REDACTED] con fecha del 24 de enero del 2007 signado por el LIC, [REDACTED] Procurador General de Justicia del estado de Baja California dirigido al C. LIC. [REDACTED] Director General de Extradiciones de la Procuraduría General de la Republica donde solicita su intervencion ante la autoridad competente con fin de que se lleve acabo la detencion provisional con fines de extradicion de la indiciada antes mencionada. Se anexa informe UCT-folio-03945. Se anexa solicitud.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 13 fracciones II y V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700219309, que a la letra dice:

"Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito a usted:

Primero.- en mi carácter de Titular de los datos personales, se me expida copias simples debidamente foliadas, de Todos los resultados de las evaluaciones físico, médico, toxicológico, psicológico, entorno social y situación patrimonial y poligráfica, que me fueron practicados por Centro de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Procuraduría General de la República, en su caso todo aquello, que haya sido determinante, relevante ó específico, debidamente concatenados hasta llegar al resultado del por que no fui o no soy apto, para el cargo de Director de Área, en su caso deberá ser puntual, si lo resultándolos o resultado, se refieren únicamente al cargo con que se presentaron los exámenes o bien si es para todos los cargos existentes de la PGR. En otros términos como y de que manera llegaron u arribaron, a la decisión de no apto.

Segundo.- se me haga entrega de las copias simples, en el domicilio en {...} en su caso para que se me entregue, traves del modulo de la Delegación de Tlaxcala (PGR) o del Servicio Postal Mexicano, con domicilio en Plaza de la Constitución 20 col. Centro, (en modalidad de ocurre) de la capital de Tlaxcala, Código Postal 90001. En su caso autorizando para recibirlos al señor liceciado {...}.

Tercero.- que a la presente solicitud, se aplique los principios de congruencia y exhaustividad, correlativo con el numeral 8º Constitucional. R E S P E T U O S A M E N T E. (entrega electrónica).{...}. SE ANEXA APARTE SOLICITUD COMPLETA. EN ARCHIVO PARA SU MEJOR COMPRENSIÓN."(sic)

El Comité de Información,, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700219509, que a la letra dice:

"Quisiera saber si existe el mensjae de Interpol Guatemala al que se refiere el oficio [REDACTED] firmado por [REDACTED], Director General de Asuntos Policiantes Internacionales e Interpol de la Agencia Federal de Investigación, con fecha 21 de octubre de 2005.

En caso de que si exista el mensaje, solicito una copia del mismo."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 13 fracciones II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo primer párrafo y Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

C. Seguimiento de Clasificación.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700204909, que a la letra dice:

"EN QUE ORDENAMIENTO JURIDICO SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PGR, Y A MANERA DE DETALLE SI ES QUE LAS PLAZAS MENORES A LA PQ1, EJEMPLO NIVEL 11, 10, 9 Y 8 DE CONFIANZA DEBEN LABORAR EN UN HORARIO DE 8 HORAS?. TABULADOR DE HORAS Q DEBEN LABORAR LOS TRABAJADORES DE PGR."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700209009, que a la letra dice:

"expediente sobre el asesinato de [REDACTED], periodista de Indymedia de nacionalidad [REDACTED] asesinado durante el conflicto magisterial de la seccion XXII en el estado de Oaxaca el 27 de



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

octubre del 2006. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP) dependencia de la Procuraduría General de la Republica.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700209109, que a la letra dice:

“expediente sobre el asesinato de [REDACTED], periodista de Indymedia de nacionalidad [REDACTED] asesinado durante el conflicto magisterial de la seccion XXII en el estado de Oaxaca el 27 de octubre del 2006. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP) dependencia de la Procuraduría General de la Republica.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

D. Recurso de Revisión

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107009, con recurso de revisión 3030/09, que a la letra dice:

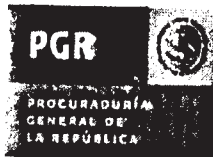
“LA SIGUIENTE INFORMACION SE SOLICITA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2002 A LO QUE VA DEL 2009: 1.- CANTIDAD DE AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER O QUE TENGA RELACION EL FALLECIMIENTO CON LAS FUNCIONES QUE HAYAN REALIZADO. INFORMAR DETALLADAMENTE POR ESTADO Y MUNICIPIO. 2.- CANTIDAD DE AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS DE LOS QUE HAYAN ATENTADO CONTRA SU VIDA EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER O QUE HAYA TENIDO RELACION EL ATENTADO CON LAS FUNCIONES REALIZADAS. INFORMAR DETALLADAMENTE POR ESTADO Y MUNICIPIO. 3.- DE LOS AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS QUE HAYAN

ATENTADO CONTRA SU VIDA, SOBRE CUANTOS PROCEDIO LA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE. 4.- DE LOS AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS QUE HAYAN ATENTADO CONTRA SU VIDA Y SOBRE LOS QUE PROCEDIO LA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, CUAL ES EL MONTO DE LA PENSION QUE LES CORRESPONDERIA. 5.- DE LOS AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, A CUANTOS SE LES HA PAGADO EL SEGURO DE VIDA, SOBRE CUANTOS ESTAN PENDIENTES Y PORQUE, ASI COMO SOBRE CUANTOS NO PROCEDIO Y PORQUE. 6.- QUE ACCIONES LLEVA A CABO LA INSTITUCION AL TENER CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DE ALGUN AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACION O MINISTERIO PUBLICO. LA CUESTION TIENE COMO FINALIDAD RECIBIR UNA EXPLICACION DETALLADA, SOBRE LAS GESTIONES QUE LLEVA A CABO LA INSTITUCION A EFECTO DE CUBRIR LOS GASTOS INHERENTES AL FALLECIMIENTO, SEGUROS DE VIDA ASI COMO AQUELLAS QUE EVITEN EL DESAMPARO DE LAS FAMILIAS DE LOS FALLECIDOS. SOBRE ESTE CUESTIONAMIENTO, INFORMAR EN CADA CASO, EL TIEMPO QUE HAYA TARDADO LA INSTITUCION EN PROPORCIONAR EL APOYO TOTAL EN CADA FALLECIMIENTO Y EN LOS CASOS DE HABER REALIZADO EL APOYO PARCIAL, QUE TIPO DE APOYO Y PORQUE RAZON DE FORMA PARCIAL. ASI QUE AREA DE LA INSTITUCION, ES LA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE ESTAS GESTIONES. 7.- INFORMAR CON QUE TIPO DE SEGUROS DE VIDA O MEDICOS CUENTA CADA AGENTE FEDERAL DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS. ASI COMO CUAL ES LA SUMA ASEGURADA EN CADA SEGURO Y EXPLICAR EXPLICITAMENTE CUALES SON LAS CONDICIONES PARA QUE CUBRAN LOS SEGUROS. 8.- DE LOS AGENTES FEDERALES DE INVESTIGACION Y MINISTERIOS PUBLICOS FALLECIDOS, INFORMAR DETALLADAMENTE EL ESTADO CIVIL DE CADA UNO Y CUANTOS DE ELLOS TENIAN HIJOS.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

D.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700193909, con recurso de revisión 4875/09, que a la letra dice:

“Solicito a usted respetuosamente que se me proporcione copia simple de la totalidad de las fojas que integran los 24 expedientes que fueron abiertos con motivo de las quejas presentadas ante la CNDH contra la PGR, que a continuación enlisto: _____



COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CNDH/3/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/5/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q, CNDH/1/2008/■/Q,
CNDH/1/2008/■/Q."(sic)

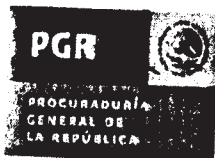
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de los expedientes "...CNDH/1/2008/130/Q, CNDH/1/2008/404/Q, CNDH/1/2008/269/Q, CNDH/1/2008/642/Q y CNDH/1/2008/1076/Q..." solicitados por el recurrente.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésimo Primer Sesión Ordinaria de 2009, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

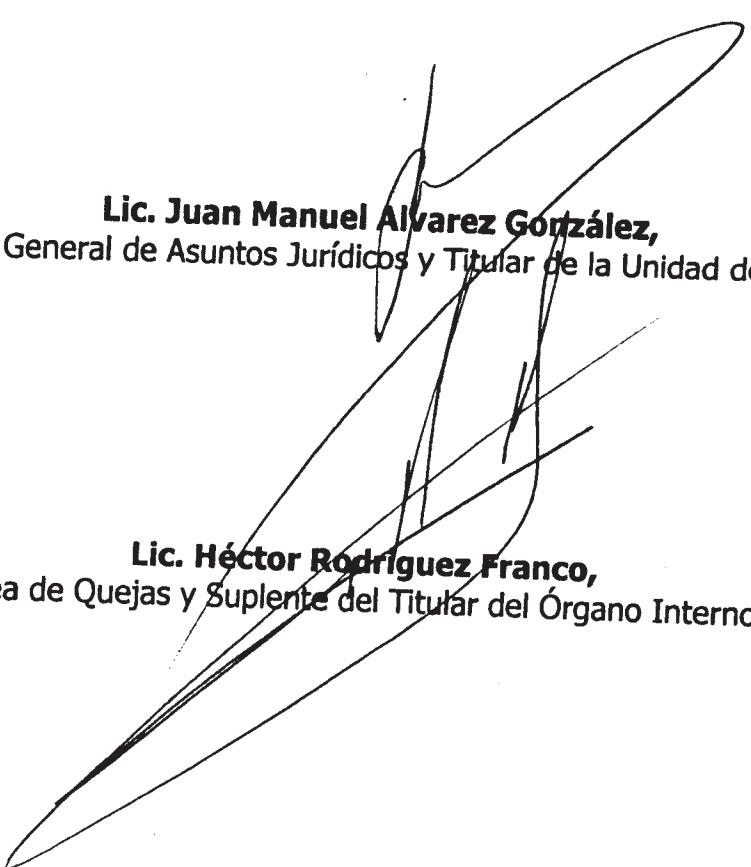
Integrantes


Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Director General de Normatividad, en suplencia del Lic. Juan Miguel Alcántara
Soria, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité
de Información.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Héctor Rodríguez Franco,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

